



JUZGADO PROMISCOUO DE FAMILIA. Maicao, septiembre veintiocho (28) del dos mil veintitrés (2023). - En la fecha, se le informa a la señora Juez, que el Tribunal Superior de Distrito Judicial de Riohacha – La Guajira, SALA DE DECISIÓN CIVIL, FAMILIA- LABORAL, en providencia del cinco (05) de septiembre de dos mil veintitrés (2023), suscrito por la Honorable Magistrada Doctora PAULINA LEONOR CABELLO CAMPO, dispuso “CONFIRMAR el auto adiado el treinta (30) de septiembre de dos mil veintidós (2022), proferido por el Juzgado Promiscuo de Familia del Circuito de Maicao, La Guajira, por las razones expuestas en la parte motiva de esta providencia”. Sírvasse proveer.

(Sin necesidad de firma)
JOSE JAVIER DIAZ OLAYA
Secretario

**JUZGADO PROMISCOUO DE FAMILIA DEL CIRCUITO DE MAICAO
DISTRITO JUDICIAL DE RIOHACHA**

Maicao, octubre dos (02) de dos mil veintitrés (2023)

PROCESO	SUCESIÓN INTESTADA
PROVIDENCIA	Obedézcase y cúmplase
DEMANDANTE:	HILDA ESTHER RAMÍREZ GUERRERO y otros
CAUSANTE:	MIGUEL ÁNGEL RAMÍREZ LÓPEZ
RADICACIÓN.	444303184-001-2018-00062-00

Obedézcase y cúmplase lo resuelto por la Honorable Sala Civil Familia Laboral del Tribunal Superior de Distrito Judicial de Riohacha (La Guajira) en providencia de fecha cinco (05) de septiembre de dos mil veintitrés (2023).

Así las cosas, conforme al artículo 507 del C. g. del P., como quiera que se decretó LA PARTICIÓN, se designa como partidor a la doctora YADIRA SOTELLO DELGADILLO identificada con la C.C. No. 41777698 correo electrónico yadirasotelod1@gmail.com, concediéndosele el termino de diez (10) días para que presente el trabajo de partición.

Por ultimo ofíciase a la DIAN, para lo de su competencia, conforme a lo establecido en el art 844 del estatuto tributario.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

SIN NECESIDAD DE FIRMA
(Art 7 Ley 527 de 1999,
Art 2 inc. 2 Ley 2213 de 2022,
Art 28 Acuerdo PCsja20-11567 CSJ)
YENI ALEXANDRA LOAIZA ÁLZATE
Juez